

**PROYECTO DE ORDENANZA.-**

**Presentado:** Concejal Gonzalo Toselli (FPCyS).-

**Adhieren:** Concejales Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP) y Pablo Pinotti (FPCyS-PS).-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1501/2003 que crea el Programa Municipal de Seguridad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la citada norma jurídica establece los objetivos generales y particulares del Programa para la Seguridad en la ciudad de Sunchales;

Que asimismo crea un Consejo Ejecutivo y uno Consultivo, determinando sus funciones y sus respectivos integrantes;

Que es conveniente ampliar el alcance del Programa, generando mecanismos que promuevan la comunicación y posibiliten a los ciudadanos expresarse;

Que en su Art. 3°) inciso b) establece como objetivo particular la búsqueda de mecanismos de participación comunitaria que ayuden a generar conciencia sobre esta temática y permitan encontrar nuevas variantes en la promoción de mayor seguridad;

Que todas las acciones deben desarrollarse siempre dentro de un marco de respeto de los órganos intervinientes y las jurisdicciones respectivas, nacional, provincial y municipal;

Por todo ello, el Concejal Gonzalo Toselli (FPCyS), con la adhesión de los Concejales Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP) y Pablo Pinotti (FPCyS-PS), presenta a consideración del Concejo Municipal, el siguiente:

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**Art. 1°)** Incorpórase el Art. 11°) a la Ordenanza N° 1501/2003, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Art. 11°)** Determinase la realización de campañas de difusión masiva, reuniones periódicas en las Vecinales y Audiencias Públicas con el fin de que los/as ciudadanos/as de Sunchales y toda aquella persona que posea interés, tengan acceso a la información de los temas tratados y las decisiones tomadas así como la oportunidad de expresar sus inquietudes y propuestas".-

**Art. 2°)** Incorpórase el Art. 12°), a la Ordenanza N° 1501/2003, el que expresará lo siguiente:

**"Art. 12°)** Las Audiencias Públicas serán presididas por el Consejo Ejecutivo y podrán ser convocadas por el Intendente Municipal, dos (2) o más de sus miembros, o por solicitud escrita y firmada de cincuenta (50) ciudadanos como mínimo".-

**Art. 3°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 31 de marzo de 2015.-